

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 011**  
25 de marzo de 2026

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público presentada por **MAURICIO GOMEZ LESMES** identificado con CC 91516847”

El Coordinador del GIT Seccional Aguachica, de la Corporación Autónoma del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanada de la Dirección General de esta entidad y,

### CONSIDERANDO

Que el señor **MAURICIO GOMEZ LESMES** identificado con CC 91516847 solicitó a Corpocesar permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio público en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.7.1, 2.2.1.1.7.7 y concordantes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que en el presente caso no procede la liquidación y cobro del servicio de evaluación ambiental, toda vez que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que en **“los procesos correspondientes a solicitudes reguladas por el artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, (poda o tala por emergencia), no se cobrarán los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. De igual manera no generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental, las solicitudes de poda o tala que presenten personas naturales en zona urbana de los municipios o cabecera urbana de los corregimientos y las solicitudes de aprovechamiento de árboles aislados que presenten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. En estos casos, la dependencia que adelante el trámite de evaluación ambiental podrá requerir que el usuario solicitante suministre el transporte correspondiente”**.

En razón y mérito de lo expuesto se

CODIGO: PCA-04-F-17  
 VERSION: 3.0  
 FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 011 de fecha 25 de marzo de 2026 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno público presentada por MAURICIO GOMEZ LESMES identificado con CC 91516847"

2

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal doméstico en terreno público, presentada por **MAURICIO GOMEZ LESMES** identificado con CC 91516847.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en los terrenos públicos que describe el solicitante, ubicado en Calle 5 # 40-22 en jurisdicción del municipio de Aguachica Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 25 de marzo de 2026, con intervención de la profesional de apoyo **JAIRENN SAHIAN REYES OBREGON**.

**ARTICULO TERCERO:** Enviase copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal de Aguachica Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese a **MAURICIO GOMEZ LESMES** identificado con CC No 91516847 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

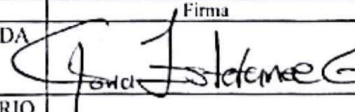
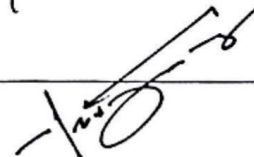
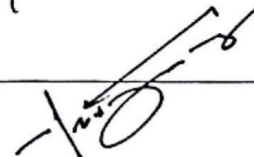
**ARTICULO SEPTIMO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica, Cesar a los veinticinco (25) días del mes de marzo de 2026,

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MIGUEL ANGEL JEREZ PICON**  
**OPERARIO CALIFICADO**

**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	GLORIA STEFANEE GARCIA GALLARDO/ ABOGADA CONTRATISTA.	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON OPERARIO CALIFICADO COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DE LA SECCIONAL AGUACHICA.	

Expediente: CGSA-017-2026.